

¿Es posible pensar políticas de cuidado por fuera del mercado y la familia?

María Macarena Sáenz Valenzuela
Gimena Rojo
Magalí Katz
Universidad de Buenos Aires

Resumen

La pandemia trastocó lo que se conocía como “normalidad”, profundizando viejos problemas estructurales y generando otros nuevos. Problemáticas que se encontraban invisibilizadas (re)emergieron poniendo en el centro de la escena a las mujeres, en particular a las jóvenes, así como a las prácticas de cuidado. Esta situación las enfrenta, por un lado, a la sobrecarga de tareas focalizando en las de cuidado; y, por el otro (en diálogo con lo anterior), las complicaciones y dificultades que se le presentan para ingresar y permanecer en el mercado laboral. En este contexto de pandemia, y con vista hacia el futuro, surge la necesidad de (re)pensar las políticas públicas y, en particular, en la elaboración de políticas de cuidado que permitan abordar y resolver, de una buena vez, las necesidades por ellas urgidas, por fuera de la lógica mercantil capitalista y familiar.

Introducción

En nuestro país lo que se conocía como “normalidad” fue profundamente afectado por la pandemia producida por el COVID-19. La situación fue inédita y las medidas que llevó adelante el Gobierno nacional argentino también. Dentro de las que destaca el Decreto 297/2020³³ que, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus, dictaminó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). Con el

³³ Para más información, ver Decreto 297/2020 Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

objeto de garantizar los derechos subjetivos derivados de la vida y la integridad física de las personas, el ASPO estableció que los habitantes de la Argentina debían permanecer en sus residencias, abstenerse de concurrir a sus espacios laborales, al tiempo que se impedía el desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos. Esto implicaba no movilizarse de una provincia a otra, o de una jurisdicción interprovincial a otra. El decreto, y la política de gobierno, buscaban reducir al mínimo la circulación de la población allá por marzo-abril del 2020.

En este marco, en el seno doméstico la problemática de los cuidados irrumpió y se visibilizó de manera abrupta. Al no poder concurrir a las instituciones, particularmente las educativas³⁴, los hogares se sobrecargaron de distintos tipos de tareas: educativas, alimentarias, de asistencia a la salud, entre otras. Dentro de la división sexual de tareas, éstas afectaron particularmente a las mujeres de la casa.

La problemática de los cuidados, cómo gestionarlos y organizarlos, no resulta novedosa; desde hace un tiempo a esta parte se viene poniendo en tema de agenda, tanto la pública como la académica³⁵. Con más de dos décadas de debate, existen ciertos acuerdos sobre el lugar preponderante que ocupan los cuidados en la producción y reproducción de las relaciones sociales. Sin embargo, la pandemia y específicamente el ASPO, habilitaron a “sacar” a los cuidados de la esfera privada y problematizarlos como una cuestión de orden público.

En nuestro país el aumento del interés por los estudios de cuidado ocurrió en un contexto particular. Como desarrolla Zibecchi (2014), los profundos cambios acaecidos en los años ‘90 precipitaron nuevos tipos de análisis sobre las reformas estructurales y cómo éstas impactaron en las mujeres pobres, quienes llevaron adelante diferentes tipos de estrategias para sobrellevar el ajuste económico. Paralelamente, los estudios de género comenzaron a visibilizar el carácter conflictivo y asimétrico de tales estrategias y el costo que les provocó a las mujeres hacerse cargo del cuidado sin una retribución.

Entre algunos trabajos de género que se pueden citar, se menciona el de Esquivel, Faur y Jelin (2012), los autores allí se centraron en lo que se conoce como la distribución societal del cuidado, abordando las diferentes combinaciones y relaciones posibles entre Estado, Familia y Mercado. Como segundo trabajo se puede mencionar la investigación de Zibecchi (2014), la cual da visibilidad al ámbito comunitario. La autora desarrolla cómo la distribución societal del cuidado varía de familia en familia, dependiendo su condición socioeconómica. Sin embargo,

34 Existe una amplia gama de investigaciones que observan el lugar que ocupa la educación pública en la distribución del cuidado (Rodríguez Enríquez, 2007).

35 Al respecto, Giménez Beliveau, Barán, Bilbao y Monjeau Castro (2020) sostienen que el cuidado es un problema pre-pandémico, que excede el ámbito doméstico y se trata de una cuestión relacional.

el actor con mayor preponderancia en la distribución de tareas no deja de ser la familia (Findling et al, 2015; Esquivel et al, 2012). Si a esta última observación se le suma la mirada feminista y de los estudios sobre las familias, se puede adicionar la existencia de modelos tradicionales de familia que colocan a la mujer como cuidadora natural y al hombre como proveedor.

A partir de lo antes dicho, cabe entonces preguntarse; ¿Qué cambió en la pandemia? El aislamiento y la sobrecarga de tareas en las mujeres de los hogares permitió visibilizar al cuidado como un trabajo, pero como un trabajo no remunerado.

Desde 2003, en la Argentina se inaugura un período caracterizado por el avance en la ampliación y restitución de derechos, seguido de la generación e implementación de políticas resultantes de un proyecto político guiado hacia la inclusión social, con un breve impasse durante el período 2015-2019. Una de las características de las políticas llevadas adelante durante este periodo es la centralidad en protección y asistencia a menores de 18 años, pero con las mujeres como protagonistas directas de estas intervenciones. Por otra parte, como desarrolla Lucero (2018) los discursos emanados desde diferentes actores sobre los programas sociales, en particular la Asignación Universal por Hijo (AUH), asociaban a la idea de falta de trabajo y, en muchos de los casos, con la vagancia. Esta idea, según el autor, es necesaria romperla en pos de pensar que los titulares, en mayor proporción mujeres, están cuidando y, por tanto, están trabajando. Según Lucero, cambiar la materialidad del cuidado resulta menester, ya que muchas veces se suele asociar al cuidado de la mano de las contraprestaciones, dentro de la política social.

Si bien en pandemia se propuso *Un puente al empleo*³⁶, las mujeres jóvenes de pocos recursos, siguen siendo vulnerables y están en desigualdad de condiciones, al tiempo que sigue pendiente la ampliación de sus derechos, si no se considera la perspectiva de género y la de cuidado por fuera del asistencialismo.

En lo que sigue se hará un recorrido y mención de las diversas políticas públicas y programas sociales, acompañadas de leyes y decretos con peso de ley, que se han ido creando desde 2003, en favor de las mujeres, con miras a ampliar derechos y oportunidades. Buscando dar cuenta (cuando se pudiera) de qué sucede con las mujeres jóvenes de menos recursos, para luego poder esbozar una reflexión de cuadro de situación, considerando todo el trayecto de estos casi diez y ocho años, dónde las mujeres jóvenes de bajos recursos, siguen siendo un sector de la sociedad a la que mucho se le debe en términos de ampliar sus derechos y de igualar sus oportunidades, situación que el COVID-19, especialmente en el ASPO, visibilizó de manera abrupta.

³⁶ Es un proyecto de ley que impulsó el Frente de Todos para convertir los programas sociales y prestaciones de la seguridad social en empleo genuino, formal y de calidad, de manera gradual y con un criterio federal. Fue presentado el 8 de octubre de 2021, por el (en ese entonces) presidente de la Cámara de Diputados, Sergio Massa.

Un poco de memoria...

A partir de 2003, en la Argentina se entra en un contexto de cambio social y político, marcado por una gran presencia estatal en la mejora de la calidad de vida de la población. A partir de una serie de modificaciones estructurales se da comienzo a una etapa signada por ampliación de derechos y aumento de la equidad social. Desde el Poder Ejecutivo, se diseñaron e implementaron diversas políticas públicas y programas sociales, al tiempo que se acompañaron en el cumplimiento de leyes para el ejercicio pleno de los derechos de los sectores más postergados.

Siguiendo a Pecheny (2014), se dirá que, desde comienzos del último siglo, ha existido un gran avance en relación a derechos sexuales y reproductivos, entendidos como “una reivindicación de una verdadera igualdad entre las ciudadanas y los ciudadanos, puesto que la libre disposición del propio cuerpo es una condición de la plena autonomía de los individuos sexuados.”

Si nos ponemos a observar en qué derechos sí se ha avanzado, podemos nombrar los siguientes: el reconocimiento de la sexualidad, independientemente de la reproducción (mediante el acceso a educación sexual, la anticoncepción y, recientemente, a la interrupción voluntaria del embarazo); la reproducción por fuera del vínculo heterosexual (por la fertilización asistida y el derecho de adopción a parejas homosexuales); como así también el reconocimiento por parte del Estado de diversos modos sexo-afectivos de relacionarse con la proclama de la Ley de Matrimonio Igualitario; a lo que se añade la ruptura con la estructura binaria del género/sexo con la Ley de Identidad Trans (Pecheny, 2014).

En este gran marco normativo que crea distintos tipos de sujetos mujer resulta importante pensar la ampliación de derechos, al unísono con una perspectiva de género. Promoviendo políticas derivadas de esos marcos normativos.

Se debe precisar algunos conceptos centrales en lo que hace a estas intervenciones estatales, como la integralidad y la corresponsabilidad. Estos principios orientadores del accionar de los gobiernos en materia de políticas públicas, permite recuperar la perspectiva de derechos humanos que guía muchas de las legislaciones y normativas vigentes, dejando en manos del Estado la posibilidad de creación de igualdad de oportunidades.

La integralidad supone pensar en las políticas y programas, es decir la oferta programática, como así también en los sujetos destinatarios; o lo que es lo mismo, la demanda. En cuanto a la oferta, la integralidad hace referencia a la participación de los diferentes sectores del Estado de manera integral, a la vez que, de diferentes niveles administrativos de Gobierno (nacional, provincial y municipal), a fin de

evitar acciones fragmentadas y/o superpuestas. En el caso de la demanda, la integralidad supone que las intervenciones contemplan todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los sujetos, atendiendo a las problemáticas en su complejidad (Cecchini y Martínez, 2011).

Por otro lado, el principio de corresponsabilidad refiere a las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en el proceso de diseño e implementación de las políticas. En ese sentido, cada actor involucrado cuenta con un marco de reglas que definen sus capacidades, obligaciones, responsabilidades y limitaciones (políticas, económicas y organizacionales), lo que genera un sistema de corresponsabilidad. El conjunto de interacciones que se encuentran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen todos los actores, es el que permite hablar de sistema (Stuchilk, 2012).

Volviendo al marco normativo (ya previamente mencionado), se puede afirmar que su aplicación significó un avance importante (aunque aún insuficiente) en materia de igualdad de género dando respuestas clave a la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. A continuación, se presenta una serie de políticas y programas (y sus normativas) que hacen a la evolución de las políticas de igualdad, desde beneficios sociales y económicos hasta políticas transversales de género.

La necesidad y urgencia por promover políticas públicas para la atención de los sectores más postergados de la sociedad, dirigen el foco de interés hacia las mujeres y, en especial, a las más jóvenes. Las políticas y programas que se presentan a continuación intentan reconstruir un proceso signado por la ampliación de derechos y aumento de la equidad social, y el involucramiento total o parcialmente de las adolescentes y jóvenes de sectores de menores ingresos. Las políticas, planes y programas nacionales que fueron seleccionados para este trabajo, pueden ser clasificados según el ámbito desde el cual surgen esas iniciativas, como ser salud, educación y desarrollo social. Por otra parte, es posible establecer distinciones según se trate (o no) de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada, los cuales son programas sociales destinados a las poblaciones de menores ingresos.

El puntapié inicial para el análisis del proceso mencionado es el Programa Nacional de Salud Sexual Integral, creado en 2002. El programa promueve la igualdad de derechos y acceso a la atención integral de la salud sexual y salud reproductiva, bajo la órbita del Ministerio de Salud. Cuatro años más tarde, en 2006, surge la necesidad de promover la educación y el cuidado de la salud sexual integral en toda la población y, como resultado de la sanción de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), se crea el Programa Nacional de Salud Sexual Integral desde el Ministerio de Educación. Entre sus postulados se destaca el dictado de talleres sobre educación sexual integral en todos los niveles de todas las escuelas del

territorio nacional. Al año siguiente, en 2007, se crea el Programa Nacional de Salud Sexual Integral en la Adolescencia, atendiendo a las necesidades específicas de adolescentes y jóvenes. Años más tarde, en 2017, estos programas son recuperados e incorporados al Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA), cuyo principal objetivo fue -y sigue siendo- prevenir el embarazo no intencional durante la adolescencia, desde un abordaje intersectorial: surge del Ministerio de Educación en cooperación con las áreas de salud y desarrollo social de la Nación.

Esto muestra el desarrollo de políticas con un enfoque de derechos y la perspectiva de género como principios que orientan las intervenciones estatales en lo que hace a la salud y educación de las personas. Para el caso de las mujeres, y en particular las más jóvenes, las políticas mencionadas anteriormente dan cuenta de un esfuerzo por parte de la dirigencia política por promover la autonomía de las jóvenes en la toma de decisiones, sin plantear modelos hegemónicos de arreglos familiares, en línea con la normativa del país.

Durante el período analizado, también se sancionaron otras leyes y dictaron resoluciones ministeriales en materia educativa para garantizar el derecho a la educación formal de los sectores más desprotegidos, como ser el Plan Nacional de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs), creado en 2007. A diferencia de los programas mencionados anteriormente, este supone una transferencia de dinero mensual a adolescentes y jóvenes que no hayan finalizado sus estudios primarios o secundarios y quieran hacerlo. Si bien estas acciones no son destinadas específicamente a las mujeres jóvenes, es uno que las beneficia significativamente, porque en muchos casos sus trayectorias educativas se han visto interrumpidas para dedicarse exclusivamente a las tareas domésticas y de cuidado de hijos y/o familiares.

Si de programas de transferencia de ingresos se trata debemos destacar la creación de la Asignación Universal por Hijo (AUH), y la Asignación Universal por Embarazo, ambas en 2009. Estas políticas públicas marcan un antes y un después en las condiciones de vida de las mujeres (y sus hijos) más pobres de la Argentina. Consta de una transferencia de ingresos por parte del Estado a los hogares que se encontraban por fuera del mercado de trabajo formal, priorizando a la madre. De esta manera, por el tipo de prestación y el nivel de cobertura, se puede afirmar que se trata de una política pública con pretensiones universalistas, ampliando el sistema de protección social que existía hasta ese momento.

Otro aspecto a destacar en materia de avance para la protección de las mujeres es la sanción de la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones

interpersonales, en 2009. Sin embargo, es en 2020, a partir del decreto 734/2020, en el marco del Plan Nacional de Acción contra las Violencias, que dicha iniciativa comienza a tomar protagonismo en la esfera pública a partir del Plan de Acompañamiento a mujeres víctimas de hechos de violencia.

En 2020 se sanciona la Ley 27.610 de Interrupción voluntaria del embarazo (IVE), cerrando un ciclo de avances y luchas en materia de salud sexual y reproductiva y, sobre todo, ampliación de derechos para las mujeres; y en simultáneo, se sanciona la Ley de los Mil Días, que supone la transferencia monetaria para la atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.

En este punto resulta importante destacar que todos los planes, políticas, leyes y decretos mencionados cuentan, para su ejecución y/o implementación, con la participación del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), ya sea en calidad de efector de las decisiones como ente regulador de los recursos económicos, o bien como gestor de agenda.

En lo que respecta a la generación de políticas públicas vinculadas al mercado de trabajo formal, se observan vacancias en cuanto a las intervenciones estatales destinadas. No todos los ministerios ejecutan programas que tengan a las mujeres como principales destinatarias, sin tener vínculo o, como se indicara, algún tipo de triangulación y ayuda del MDS (un claro ejemplo es el Programa Ellas Hacen, destinado a mujeres, para que puedan trabajar y mejorar sus barrios, capacitarse, y terminar sus estudios, sean estos de nivel primario y/o secundario³⁷. De esta manera, vemos que durante el período analizado, las intervenciones por parte del Estado tuvieron una fuerte impronta asistencialista, reforzando en cierto modo el rol de cuidadora y responsable de la reproducción de la vida -social- de las mujeres.

El desarrollo de políticas para la generación de empleo es urgente y necesario. Sin embargo, para garantizar la igualdad de género deberán crearse políticas en relación a las licencias parentales (sin distinción de género), ampliarse las políticas de provisión de servicios de cuidado (guarderías y jardines maternas), políticas que jerarquicen las tareas de cuidado estableciendo pisos salariales para garantizar la calidad de esos servicios, y políticas promocionales que problematicen la división sexual del trabajo a nivel micro y macro social.

37 Para más información, ver: <https://www.caserosada.gob.ar/informacion/archivo/26387-el-plan-qellas-hacenq-incluye-a-mujeres-en-estado-de-vulnerabilidad>

Reflexiones Finales

Se buscó presentar reflexiones acerca de si, aun con las legislaciones vigentes (sea en calidad de leyes, decretos, resoluciones ministeriales, programas y/o políticas públicas), en un contexto de años que comienza en 2002, ha habido avances significativos en políticas de inclusión social de la sociedad toda, y cuál ha sido (y sigue siendo), la situación de las mujeres. Aquí es donde se quiere poner énfasis: han pasado diez y ocho años desde esa primera sanción de ley que buscaba hacer foco en la atención de las mujeres jóvenes. En ese llamado a considerarlas dentro de la agenda gubernamental, vemos la presencia de organismos estatales como los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo Social y Mujeres y Género (recientemente creado), dando cuenta del esfuerzo por construir políticas públicas con un enfoque transversal y multidimensional (salud, sexualidad, educación y violencia).

Sin embargo, estas iniciativas se consideran insuficientes. Por un lado, porque el 2020 (y parte del 2021) han dejado expuesto que siguen siendo las mujeres quienes se encargan de las tareas de cuidado, y para las jóvenes y pobres esto se acrecienta en las complejas dificultades que se les presentaron (y presentan) en el mercado laboral. En este punto resulta (al menos), llamativa la ausencia de ministerios para abordar de forma integral todas aquellas problemáticas que se traducen en desigualdades para ellas, basta mencionar “piso pegajoso” y “techo de cristal”. Una deuda aparte refiere a los femicidios, los cuales entre 2020 y 2021 se han incrementado³⁸.

El día en que se esté más cerca de romper con estos bloqueos, podrá pensarse realmente en políticas de equidad. Así todo, no puede dejar de mencionarse que la Argentina es, dentro del continente un país que cuenta en su haber con una larga trayectoria de voluntad política con orientación pionera en ampliación de derechos, elevando la vara para el resto de los países de la región y el mundo, pero sobre todo para las mujeres. Ejemplo de ello han sido las últimas leyes sancionadas en el país, la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), y el Decreto 721/2020 (ley de cupo trans), que no son sino reflejo y consecuencia de la trayectoria que aquí se ha buscado plasmar. Sin embargo, la pandemia ha dejado en descubierto una verdad que pocas voces querían replicar, son estas mujeres jóvenes quienes asumen la responsabilidad de cuidado, aun a costas (o sin otra opción), que ver trastocadas sus oportunidades laborales. Es con ellas con quienes la sociedad toda, y las políticas, tienen una deuda aún no saldada. ¿Cuánto más deben esperar? ¿Qué más hace falta para poner el foco en ellas?

³⁸ Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, se identificaron 287 víctimas directas de femicidio en la República Argentina. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 35 horas. Ver: <https://www.csn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>. Entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 2021, el número registrado fue de 213 femicidios. Ver: <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/213-femicidios-en-2021> [9/12/2021]

Bibliografía

Cecchini S. y Martínez M. *Protección social inclusiva en América Latina. Una mirada integral, un enfoque de derechos*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile, Chile, 2011.

Esquivel, V., Faur, E. y Jelin, E. *Hacia la conceptualización del cuidado: familia, mercado y estado*, en Esquivel, V, Faur, E. y Jelin, E. (eds): *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el estado y el mercado*. Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES). Buenos Aires, Argentina, junio de 2012. Disponible en: <https://publicaciones.ides.org.ar/libro/logicas-cuidado-infantil-familias-estado-mercado>

Findling, L., Lehner, M.P., Venturiello, M.P. y Cirino, E. *Cuidar a otro: comparando recursos morales y afectivos de las familias y de los cuidadores*, en XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina, 2015.

Lucero, M.F. *Transformaciones en la intervención sobre la pobreza y el trabajo en argentina. Sociedade em Debate* vol. 24 N° 1, pp. 146-161. Faculdade Três Marias, Escola de Ensino Superior do Agreste Paraibano. Paraíba, Brasil, 2018.

Pecheny, M. *Derechos humanos y sexualidad: hacia la democratización de los vínculos afectivos en la Argentina. Sudamérica* vol. 3. Centro de Estudios Sociales y Políticos (CESP) de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, 2014. Disponible en: <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/1054>

Stuchlik, S. *La nueva institucionalidad creada por la Ley Nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes*, en Danieli, M.E. y Messi, M. (comp.): *Sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes: recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil*. Pro-Ed, Universidad de Córdoba. Córdoba, Argentina, 2012. Disponible en: https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/Libro_sistemasdeproteccion.pdf

Zibecchi, C. (2014). *Mujeres cuidadoras en contextos de pobreza: el caso de los Programas de Transferencias Condicionados en Argentina*, en Revista *Estudios Feministas* N° 22, pp. 91-113. Universidade Federal de Santa Catarina. Florianópolis, Brasil, 2014.

Leyes

Ley N° 25.673/ 2003. Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Ver: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_25673_decretos_declaracion_de_repudio.pdf

Ley N° 26.150/2006. Educación Sexual Integral. Ver: <https://identidadydiversidad.adc.org.ar/normativa/ley-26-150-de-educacion-sexual-integral-2006-2009/>

Ley N° 26.485/ 2009. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley N° 26.618/ 2010. Matrimonio Igualitario. Ver: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10957.pdf>

Ley N° 26.743/ 2012. De Identidad de Género. Ver: http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley_26743_identidad_de_genero.pdf

Ley N° 27.364/ 2017. Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276156/norma.htm>

Ley N° 27.610/ 2020. Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346231>

Ley N° 27.611/ 2020. De Atención y Cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346233>

Decretos (con fuerza de Ley)

Decreto 1602/09. Incorporárase el Subsistema no Contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/159466/norma.htm>

Decreto 446/2011. Modifícase la Ley N° 24.714 en relación con la Asignación por Embarazo para Protección Social. Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/181901/norma.htm>

Decreto 734/2020. Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia de género por violencia por razones de género (ACOMPañAR). Ver: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234705/20200909>

Resoluciones Ministeriales

Resolución N° 22/2007. Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios. Ministerio de Educación. Ver: http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno22-9-2008-1.htm

Resolución N° 2176/13. Programa de Ingreso Social con Trabajo - línea programática "Ellas Hacen". Ministerio de Desarrollo Social. Ver: <http://digesto.desarrollsocial.gob.ar/2019/normaTexto.php?id=432&organism>

Resolución CFE N°322/17. Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA). Ministerio de Educación y Deporte. Ver: http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE_322-17.pdf